



**RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N.º 114 - 2025/OGAF**

Lima, 02 JUN. 2025

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**VISTOS:** El Informe N° D000770-2025-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 30 de mayo de 2025, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° D000822-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 30 mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del cual se remitió el Informe N° D000614-2025-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto, que otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda por concepto de pensión de sobreviviente por viudez en favor de la señora Lilian Angelica Guardia Ancasi;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36 establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, Por su parte el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces. (...)"*;

Que, adicionalmente, el numeral 17.6 del artículo 17 del mismo cuerpo normativo establece que *"El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo"*;





MUNICIPALIDAD DE  
LIMA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante el Informe N° D000770-2025-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 30 de mayo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos señala que, a través de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 161-2018/GAF, se reconoció a la señora Lilian Angélica Guardia Ancasi como pensionista del régimen del Decreto Ley N° 20530, en su calidad de conviviente del señor Manuel Marcelino Romero Plaza, quien en vida fue pensionista de la entidad. Asimismo, en dicha resolución se dispuso su incorporación en la planilla de pagos de pensionistas, con efectividad a partir del 5 de marzo de 2018. Sin embargo, se señala que no se cumplió con efectuar los pagos correspondientes desde esa fecha hasta el mes de mayo de 2023, motivo por el cual informa la existencia de una obligación pendiente de pago a favor de la señora Lilian Angélica Guardia Ancasi, por el monto de S/ 54,700.67 (cincuenta y cuatro mil setecientos con 67/100 soles), por concepto de pensión de sobreviviente por viudez;

Que, mediante Memorando N° D000822-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 30 de mayo del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización traslada a la Oficina de Recursos Humanos el Informe N° D000614-2025-SERPARLIMA-OPRE, de fecha 30 de mayo del 2025, mediante el cual la Oficina de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3517-2025 emitida en el módulo SIAF-SP por la suma de S/ 54,700.67 (Cincuenta y cuatro mil setecientos con 67/100 soles), para los fines de atender el reconocimiento de deuda a favor de la señora Lilian Angelica Guardia Ancasi;

Que, en mérito a los informes técnicos mencionados en los párrafos precedentes, la Oficina de Recursos Humanos emitió opinión técnica favorable; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda por concepto de pensión de sobreviviente por viudez a favor de la señora Lilian Angelica Guardia Ancasi, pago que deberá realizarse con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2025;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1645 que fortalece el Sistema Nacional Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, modificado por Ordenanza N° 2639; y el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011 y con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda por concepto de pensión de viudez a favor de la señora Lilian Angelica Guardia Ancasi, por el monto de S/ S/ 54,700.67 (Cincuenta y cuatro mil setecientos con 67/100 soles) concepto de pensión de sobreviviente por viudez, por los fundamentos mencionados en la presente resolución;





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** el deslinde de responsabilidades si lo hubiera, de los hechos de la demora del pago del Expediente y remitir la presente resolución y los actuados a la Oficina de Recursos Humanos y Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que adopte las acciones pertinentes, de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la señora Lilian Angelica Guardia Ancasi, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 **Lourdes Cecilia Trinidad Ramos**  
Jefe de la Oficina  
General de Administración y Finanzas (e)  
Municipalidad Metropolitana de Lima

